



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

VISTOS los Oficios N° 0227-2024-OPyP-UNE y N° 0240-2024-OPyP-UNE expedidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, quedando constituido con diez (10) títulos, ciento setenta (170) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y una única disposición complementaria derogatoria;

Que, con Resolución N° 0005-2024-AU-UNE, se modifican los artículos 66°, 102° y 124°, así como la primera y quinta disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, en atención a los diversos dispositivos legales que reestructuran la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus normas conexas;

Que, mediante Resolución N° 3255-2022-R-UNE y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, quedando constituido con trece (13) títulos, trescientos ochenta y un (381) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y una única disposición complementaria derogatoria;

Que, con Oficio N° 0236-2024-SG-UNE, la Secretaria General de la UNE EGYV refiere al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el Estado Peruano ha emitido diversos dispositivos legales que modifican la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus normas conexas, de acuerdo con lo siguiente:

LEY N° 31803

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL.

LEY N° 31964

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA A NIVEL NACIONAL. A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS.

LEY N° 31971

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

Que, mediante Oficio N° 203-2024-UM/OPyP-UNE, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación del Reglamento General de la UNE EGYV, en lo que respecta a los artículos 125.1, 221 y 297, así como la primera y quinta disposición complementaria, transitoria y final, relacionados a la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional para impulsar la inserción de los graduandos en el mercado laboral; y, en cuanto a la ampliación de la adecuación de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria;

Que, así también, con Oficio N° 0808-2024-ORH-UNE, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Directora General de Administración la modificación del Reglamento General de la UNE EGYV, en atención a las disposiciones establecidas en el marco de la gestión de recursos humanos y de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo 132° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria

El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada.

La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

El Reglamento General de la LSC identifica los nuevos instrumentos de gestión que serán objeto de la elaboración y aprobación por las entidades en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, tales como el Cuadro de Puestos de la Entidad, documento que reemplaza al Cuadro para Asignación de Personal y al Presupuesto Analítico de Personal; asimismo, el artículo 128° refiere, entre otros, que SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR/PE – Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH

La presente Directiva tiene como objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones; asimismo, tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos; asimismo, el numeral 6.1 Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos especifica lo siguiente: 6.1.1. La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

Por lo que, en atención del artículo 132° de la Ley N° 30220, el personal docente de las universidades públicas no puede ocupar cargos inherentes a la gestión administrativa, salvo para aquellos casos en que la propia ley establezca como requisito para su ejercicio el tener la condición de docente, siendo ello de carácter excepcional. Así es que, mediante la cuarta disposición complementaria final se señala que las entidades públicas rectoras de sistemas funcionales, que tengan a su cargo la regulación de carreras especiales, pueden proponer y sustentar la necesidad de clasificar cargos como régimen especial (RE), en caso no hubieran sido contemplados dentro de una carrera especial en una norma con rango de Ley y/o en una norma reglamentaria; debiendo remitir un informe técnico, elaborado por el órgano responsable de conducir y/o coordinar y/o supervisar y/o evaluar la política de carrera, a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR para evaluación y emisión de opinión técnica.

Informe Técnico N° 001358-2022-SERVIR-GPGSC

La conclusión 3.2 refiere que la información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal, no debiendo consignarse la clasificación de cargos como régimen especial (RE) y/o establecerse requisitos propios de un régimen especial, cuando los cargos no hubieran sido contemplados dentro de una carrera especial en una norma con rango de Ley y/o en una norma reglamentaria; así como tampoco consignarse cargos administrativos cuando la norma sustantiva expresamente dispone la clasificación como RE en atención a una carrera especial.

Ley N° 31419 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

El artículo 2° precisa que la aplicación de la Ley corresponde a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N° 31419

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y dictar otras disposiciones.

Que, de acuerdo con el precitado marco normativo, la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación del Reglamento General de la UNE EGYV, en lo que respecta a los artículos 358, 359, 361, 363, 364, 365, 366, 367 y 368, relacionados a la descripción funcional de las oficinas administrativas para unificar los criterios establecidos por la instancia competente;

Que, con Hoja de Envío N° 1079-2024-DIGA-UNE, la Directora General de Administración refiere al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 151-2024-UM/OPyP-UNE, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación del Reglamento General de la UNE EGYV, en lo que respecta a la descripción funcional de las oficinas administrativas dependientes del Rectorado, del Vicerrectorado Académico y del Vicerrectorado de Investigación para la unificación de los criterios antes señalados;

Que con los documentos del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía al Rectorado el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

Que, mediante Oficio Múltiple N° 024-2024-SG-UNE, la Secretaria General de esta casa superior de estudios remite a los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para la deliberación correspondiente, en la sesión programada;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 20 de junio del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los artículos 125, 221, 297, 358, 359, 361, 363, 364, 365, 366, 367 y 368, así como la primera y quinta disposición complementaria, transitoria y final del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 3255-2022-R-UNE, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Artículo 125. La obtención de grados y títulos

(...)

125.1 Grado Académico de Bachiller Universitario: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o de una lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

Artículo 221. Deberes

Los docentes de la Universidad cumplen con los siguientes deberes:

(...)

221.5. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Las condiciones y criterios de asesoría se establecen en el reglamento específico.

Artículo 297. Derechos

Son derechos de los estudiantes de la UNE EGyV

(...)

297.17. El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.

Artículo 358. Centro de Idiomas

El Centro de Idiomas es responsable de brindar el servicio de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y nativas, en los niveles básico, intermedio y avanzado, a los miembros de la comunidad universitaria y público en general, acreditándolos con las constancias de suficiencia idiomática o con certificados de estudios.

Artículo 359. Centro Preuniversitario

El Centro Preuniversitario es responsable de brindar el servicio de preparación académica de calidad a los postulantes egresados de educación secundaria (básica regular y básica alternativa) para consolidar sus conocimientos y afrontar las exigencias de la educación superior universitaria, con la posibilidad de alcanzar ingreso directo a la Universidad, en un 20% de las vacantes ofertadas. Este servicio es autofinanciado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

Artículo 361. Órganos de Asesoramiento
(...)

361.1. Oficina de Asesoría Jurídica

Es el órgano encargado de asesorar a la alta dirección y a los diferentes órganos de la Universidad sobre asuntos de carácter jurídico, emitiendo opinión e informes legales. Asimismo, conduce y cautela los procesos judiciales y administrativos en los que intervenga la Universidad. Depende del Rectorado.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

361.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Es el órgano de asesoramiento encargado de proponer, orientar y coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), del Plan Operativo Institucional (POI) y de los Planes de Desarrollo de mediano y largo plazo. Es responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión y normas complementarias, así como de la formulación del presupuesto y de la evaluación de los proyectos de Inversión.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

361.3. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Es el órgano de asesoramiento responsable de promover, gestionar y evaluar los acuerdos y convenios suscritos por la UNE EGYV con instituciones académicas, culturales, de educación y de investigación, con la comunidad nacional e internacional en apoyo a las políticas de desarrollo de la Universidad.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

361.4. Oficina de Gestión de la Calidad

Es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNE EGYV, desarrolla e implementa la auditoría interna de calidad, así como los procesos de autoevaluación y evaluación externa, con fines de licenciamiento y acreditación, de los programas de estudios de pregrado y de las menciones de posgrado de la UNE EGYV, para lograr la excelencia académica.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de la Oficina de Gestión de la Calidad se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

361.5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, ejecutar y evaluar estrategias y medios que faciliten a nuestra Universidad una oportuna comunicación interna y externa, en el ámbito nacional e internacional.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

Artículo 363. Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, informáticos, económicos y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia. Además, formula y ejecuta el Plan de Gestión de Riesgo, el cual involucra a todas las unidades de organización de la UNE EGYV.

Los requisitos mínimos del cargo de Director General de Administración se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 364. Unidades orgánicas de apoyo dependientes de la Dirección General de Administración.

(...)

364.1. Unidad de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica responsable de planificar, coordinar, administrar y conducir las acciones y los procesos técnicos del sistema de personal, en concordancia con la normatividad vigente.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

364.2. Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y satisfacer los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Depende de la Dirección General de Administración.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

364.3. Unidad de Tesorería

Es responsable de desarrollar los procesos técnicos vinculados a la gestión del flujo financiero en la Universidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

364.4. Unidad de Contabilidad

Es responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Contabilidad en la UNE EGYV.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

364.5. Unidad Ejecutora de Inversiones

Es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, dirigir, cautelar, controlar y evaluar eficientemente las asignaciones, los recursos públicos, facilitar la administración y racionalizar el proceso de inversión.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

364.6. Unidad de Servicios Generales

Es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, dirigir, cautelar, controlar y evaluar los servicios de agua, limpieza, ornato, transporte, mantenimiento de vehículos y maquinarias de la Universidad.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

364.7. Unidad de Control Patrimonial

La Unidad de Control Patrimonial es la responsable de implementar los procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, oficializados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad de la UNE EGYV.

Los requisitos mínimos del cargo de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 365. Oficina de Tecnologías de la Información

Es la unidad orgánica responsable de brindar el soporte técnico para las comunicaciones, la sistematización y el manejo de la información de las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de la misión y objetivos establecidos por la Universidad.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 366. Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo institucional a cargo de la administración y custodia de documentos y archivos institucionales y el acervo documentario de la Universidad. Asimismo, brinda asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Depende del Rectorado.

Los requisitos mínimos del cargo de Secretario General se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

366.1. Unidades orgánicas dependientes de la Secretaría General

1. Unidad de Trámite Documentario.
2. Unidad de Archivo Institucional.

Artículo 367. Órganos de línea dependiente del Vicerrectorado Académico
(...)

367.1. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de planificar y ejecutar, en coordinación con las facultades, la Escuela de Posgrado y las oficinas académico administrativas de la Universidad, proyectos sociales, de investigación y capacitación, responsabilidad social, de extensión cultural y proyección social, para preservar y difundir el patrimonio cultural; así como, extender las acciones educativas culturales organizadas por la Universidad a favor de la región y el país.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Proyección Social y Extensión Cultural se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

367.2. Dirección de Bienestar Universitario

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de bienestar que desarrolla la UNE EGYV para la comunidad universitaria; brinda servicios especializados que complementan el accionar académico. Busca el bienestar integral de la comunidad universitaria en los ámbitos biopsicosocial y espiritual.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Bienestar Universitario se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

367.3 Dirección de Admisión

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico encargado de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión de estudiantes de pregrado y posgrado. Cuenta con las siguientes comisiones:

1. La Comisión Ejecutiva.
2. La Comisión Académico – Administrativa.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Admisión se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

367.4. Dirección de Registro y Servicios Académicos

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico encargado de registrar y emitir la documentación e información académica de los estudiantes y egresados de la UNE EGYV. Organiza en coordinación con las facultades los procesos de matrícula. Es responsable del procesamiento documentario correspondiente a la certificación, así como de la información actualizada del estado académico de los estudiantes, para efectos de conocimiento de los récords académicos, certificados de estudios y declaración de expeditos para optar los grados académicos y títulos profesionales.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Registro y Servicios Académicos se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

367.5. Dirección de Programas de Segunda Especialidad Profesional

Es un órgano de línea del Vicerrectorado Académico, responsable de coordinar con las facultades e implementar los estudios de segunda especialidad profesional, dirigidos a profesionales egresados de otras profesiones universitarias. Los estudios son presenciales.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Programas de Segunda Especialidad se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

367.6. Dirección de Seguimiento del Egresado y Formación Continua

Es un órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de planificar, organizar, ejecutar y evaluar estrategias y medios que faciliten la inserción laboral y el seguimiento de los egresados de la Universidad, así como desarrollar y evaluar las actividades de los programas de estudios de formación continua basados en el entorno virtual y presencial, para la actualización de los egresados.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Seguimiento del Egresado y Formación Continua se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

367.7. Dirección de Prácticas Preprofesionales

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de la supervisión en la ejecución de las prácticas preprofesionales y la práctica en la comunidad, conjuntamente con las coordinaciones de Práctica Preprofesional de las facultades.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

La práctica preprofesional es el aspecto esencial de la formación profesional integral del estudiante de pregrado. Es el conjunto de conocimientos y experiencias que el estudiante debe plasmar en una institución educativa o empresa pública o privada. Significa la aplicación, contrastación y desarrollo de la formación teórica, científica, tecnológica y humanista que señala el currículo de su carrera profesional.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Prácticas Preprofesionales se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

367.8. Dirección del Centro de Experimentación Pedagógica

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico que planifica, organiza, dirige y evalúa las acciones de experimentación pedagógica que desarrolla la UNE EGYV en el Colegio Experimental de Aplicación; cuenta con:

1. El Comité Directivo conformado por el Director del CEP y los subdirectores de Inicial, Primaria y Secundaria.
2. La Comisión de Investigación Pedagógica Experimental.
3. La Comisión de Práctica Preprofesional y Actividades.

El comité y las comisiones son presididos por el Director del CEP.

El Centro de Experimentación Pedagógica elabora el reglamento específico para su funcionamiento, el cual debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

Los requisitos mínimos del cargo de Director del Centro de Experimentación Pedagógica se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 368. Órganos de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación
(...)

368.1. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación responsable de generar recursos propios para la UNE EGYV, mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación y actividades de producción.

La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines. Toda captación debe ingresar por caja única y su ejecución se realiza según el reglamento específico.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

368.2. Dirección de Incubadora de Empresas

Es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación encargado de promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas, reciben asesoría técnica y/o empresarial de los docentes de la Universidad.

Las facultades y la Dirección de Incubadora de Empresas serán los encargados de dar facilidades a los estudiantes para el uso de los equipos e instalaciones de la institución.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Incubadora de Empresas se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

368.3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación encargado de los procesos referidos a la transferencia de la producción de los investigadores de la Universidad ante la comunidad educativa y empresarial.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1887-2024-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2024

368.5. Dirección de Biblioteca y Gestión del Conocimiento.

Es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación encargado de proporcionar información actualizada y sistematizada a la comunidad universitaria para el desarrollo de las competencias educativas, científicas, tecnológicas y humanísticas, mediante materiales bibliográficos, hemerográficos, multimedia, base de datos y canales de comunicación virtual.

Los requisitos mínimos del cargo de Director de Biblioteca y Gestión del Conocimiento se establecen en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNE EGYV.

Es un cargo de confianza designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Plazo de adecuación de docentes ordinarios

Los docentes ordinarios tienen como plazo definitivo hasta el 30 de diciembre del 2025, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria.

(...)

QUINTA: Excepción para la obtención del bachillerato automático

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31183 y sus modificatorias la Ley 31359, la Ley N° 31803 y la Ley N° 31971, los egresados que hayan aprobado sus estudios de pregrado en los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, y hasta el 31 de marzo del 2024, podrán obtener de forma automática su Grado Académico de Bachiller Universitario, exonerándoseles de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, del 03 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Modernización dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones pertinentes, a fin de proponer ante la instancia competente la modificación de los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO 5°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General


Dr. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora